

Las sentencias sobre separaciones y divorcios serán válidas en todos los países de la Unión Europea. El Convenio, firmado por los ministros de Justicia, ya ha sido publicado en el DOCE.

La Unión Europea avanza en la culminación de la libertad de circulación de decisiones judiciales. El Convenio sobre competencia judicial y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil de 1968 excluía de su ámbito de aplicación los temas relativos a los regímenes matrimoniales donde se ubican los procedimientos de nulidad, separación y divorcio a los que, por el momento, cada Estado aplica sus propias normas internas.

La circulación de personas en el espacio comunitario da lugar a numerosas relaciones de familia localizadas en varios Estados de la Unión. Ello conlleva la imposibilidad de seguir manteniendo en el ámbito estatal las normas de competencia judicial relativa a esta materia, ya que eso implica, en algunas ocasiones, el rechazo de reconocimiento de las resoluciones judiciales en otro Estado miembro. Ya hace algunos años se puso de manifiesto la necesidad de incorporar la materia matrimonial a las normas comunitarias, y ha sido una de las solicitudes más reiteradas por los emigrantes españoles a los que esta cuestión afecta de un modo más directo.

El 29 de mayo de este año, los ministros de Justicia de los quince países comunitarios firmaban en Bruselas el Convenio por el que se armonizan y unifican las decisiones judiciales sobre divorcio y separaciones matrimoniales. Hasta ahora podía haber dos sentencias diferentes en el caso de los matrimonios mixtos entre nacionales de dos países distintos de la UE. Cuando entre en vigor el Convenio Bruselas 2, sólo un juez pronunciará sentencia y ésta deberá ser acatada por todas las partes.

Convenio europeo sobre sentencias de divorcio



El Convenio entrará en vigor cuando haya sido firmado por los países comunitarios, pero su aplicación puede avanzarse entre dos países que lo hayan ratificado y que acuerden su aplicación bilateral inmediata. La ministra de Justicia española, Margarita Mariscal de Gante, afirmaba que *«se trata de un convenio de gran trascendencia para el ciudadano porque las sentencias tendrán un efecto inmediato en toda la Unión Europea»*. Esto permitirá acabar con los litigios que ahora enfrentan a los matrimonios mixtos en relación a la tutela de los hijos o cual-

La aplicación de este Convenio permitirá acabar con los litigios que enfrentan a los matrimonios mixtos en relación a los procesos de separación.

quier otra decisión judicial en un trámite de separación.

Del texto publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* el día 16 del pasado mes de julio se desprende la necesidad de regular la totalidad de los problemas que plantea un procedimiento de divorcio. La finalidad esencial de los cincuenta preceptos y de las tres declaraciones anexas que componen el texto adoptado es la de lograr la libre circulación de las decisiones judiciales adoptadas en este ámbito. Dicha libertad se obtiene mediante la regulación conjunta y uniforme tanto de los criterios de competencia judicial internacional en materia matrimonial como de los procedimientos de ejecución de las decisiones que afectan a dichas cuestiones.

En primer lugar se determina cuáles son los órganos jurisdiccionales que deben pronunciarse en la materia, evitando así conflictos de competencia. Serán los criterios de residen-



Los consejeros europeos del C.G.E. han solicitado en numerosas ocasiones la simplificación de los trámites de reconocimiento de sentencias de divorcio y tutela de los hijos.



cia habitual o los de nacionalidad los que determinen cuál es el juez competente. En cuanto al reconocimiento de la decisión adoptada el Convenio establece que *las resoluciones dictadas en un Estado miembro serán reconocidas en los demás Estados miembros sin que sea necesario recurrir a procedimiento alguno*. En ningún caso la resolución podrán ser objeto a una revisión en cuanto al fondo. Para instar su ejecución en España se deberá presentar la solicitud ante el Juzgado de Primera Ins-

Tras la ratificación del acuerdo los emigrantes españoles no tendrán que acudir a un procedimiento de reconocimiento de sentencia extranjera de divorcio.

tancia que corresponda al domicilio del interesado.

El papel que representará este Convenio para los emigrantes españoles residentes en los países de la Unión que estén involucrados en un procedimiento de divorcio es muy importante. Hasta ahora, un español divorciado en el extranjero debía acudir a un procedimiento de reconocimiento de sentencia ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, debiendo presentar la sentencia debidamente traducida y legalizada, acreditando que dicha decisión es firme en el país donde se pronunció y fue dictada en un procedimiento regular por un juez competente.

Con el Convenio no será necesario iniciar ningún procedimiento de este tipo y basta con solicitar la ejecución o pedir la actualización de los datos del Registro. Esta última posibilidad, que presenta especial interés para los emigrantes españoles, se recoge en el artículo 14.2 del Convenio, que establece que *no se requerirá ningún procedimiento previo para la actualización de los datos del registro civil de un Estado miembro sobre la base de las resoluciones en materia de divorcio, separación legal o nulidad del matrimonio dictadas en otro Estado miembro y que con arreglo a la legislación de este último ya no admitan recurso*. Para ello basta con que la persona que solicite la actualización del Registro Civil de un Estado miembro presente la sentencia o copia auténtica, junto con un documento que pruebe que la resolución ya no puede recurrirse con arreglo al Derecho del Estado miembro en que se dictó

En el espacio judicial europeo este Convenio supone la culminación en la unificación de las reglas de competencia y del procedimiento de ejecución en materia civil y mercantil. La unificación es máxima, ya que no sólo se parte de un texto idéntico para todos los Estados miembros de la Unión, sino que se pretende una interpretación uniforme. Para lograr dicha uniformidad también se prevé la competencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para resolver con carácter prejudicial sobre cualquier cuestión de interpretación del Convenio.

Aurelia Alvarez

Carta de

ESPAÑA

ASUNTOS SOCIALES

N.º 532 OCTUBRE 1998



NUEVA GUIA
PARA
EL RETORNO

ENTREVISTA CON
ERNESTO
PEREZ DE TAMA

INFORMACION PARA
EMIGRANTES